

# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Inmediatamente que los Sres. Secretarios y Alcaldes reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—Fuera de la capital 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre; en la capital 42 pesetas año.—Números corrientes 25 céntimos y atrasados 50.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado

## Parte Oficial

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (q. D. g.), S. M. la REINA DOÑA VICTORIA EUGENIA Y SUS ALTEZAS REALES EL PRÍNCIPE DE ASTURIAS é INFANTES Y DEMÁS PERSONAS DE LA AUGUSTA REAL FAMILIA, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» del 29 de Julio de 1929).

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Dirección general de Administración.

En virtud del concurso anunciado por Real orden de 15 de Febrero anterior, ha sido nombrado Interventor de fondos del Ayuntamiento de Daimiel (Ciudad Real) D. José Rodríguez Bello, advirtiéndose que la publicación que se hace de este nombramiento, no lo convalidará si estuviese hecho con infracción de alguna disposición reglamentaria.

Madrid, 27 de Julio de 1929.—El Director general, Vellando.

(«Gaceta» del 24 de Agosto de 1929.)

No habiéndose hecho cargo de las Intervenciones de fondos municipales para las que en primer lugar fueron nombrados los concursantes elegidos por las Corporaciones que a continuación se expresan, y pertenecientes al concurso convocado por Real orden de 15 de Febrero de 1929 (Gaceta del 16).

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le conceden las disposiciones 10 y 14 de la Real orden de convocatoria mencionada, ha acordado designar a los señores que seguidamente se relacionan para ocupar los cargos de que se trata; habiendo tenido en cuenta al efectuar la designación las listas de preferencia formuladas por las respectivas Corporaciones, prescindiendo de aquellos que fueron colocados en el concurso citado y tomaron posesión de la Intervención para la que fueron elegidos, y de

aquellos otros que no pertenecen al Cuerpo de Interventores.

Madrid, 22 de Agosto de 1929.—El Director general, P. D., M. Fernández Giménez.

#### Relación que se cita.

D. José Mesa Pérez, de Cangas del Narcea (Oviedo).

D. Manuel Costa Ojeda, de Almonte (Huelva)  
D. Heliodoro Fernández Caraballo, de Aguilas (Murcia).

D. Heliodoro Fernández Caraballo, de Barcarota (Badajoz).

### Gobierno civil de la provincia de Zamora

#### CIRCULAR

El Alcalde de San Vitero me manifiesta que el día 19 del actual desapareció del domicilio conyugal María Calvo Lorenzo, esposa de Victor Fidalgo Ssntiago.

Dicha mujer, de 51 años de edad, es de buena estatura, gruesa, ojos verdosos y color bueno. Le faltan dos dientes del maxilar superior. Viste chambra de lienzo de color, manteo de estameña negra, pañuelo a la cabeza sujeto por arriba y lleva medias de lana blanca y alpargatas negras.

Encargo a los Agentes y Autoridades dependientes de la mia, la busca de la fugitiva y caso de ser habida la reintegren a su hogar.

Zamora 27 de Agosto de 1929.

El Gobernador civil interino,

Joaquín Sarmiento

### SECCION DE FOMENTO

#### Explosivos

Por decreto de esta fecha se ha concedido autorización condicional a D. Miguel Tarrés, como Director de las obras de las Portillas, en nombre y representación de la Sociedad Constructora Ferroviaria, del ferrocarril de Zamora

a Coruña, para instalar cuatro polvorines, sitios en los parajes Barrando de la Vaquería, Paula Grande, El Brito y Cabache Seca, de los términos municipales de Requejo el primero, de Lubián los dos segundos y de Chanos (Lubián) el último, para depositar como máximo en cada uno veinte (20) cajas de dinamita de 25 kilogramos cada una, y las mechas, detonadoras y demás substancias explosivas, con sujeción a las prescripciones establecidas en el Reglamento provisional de Explosivos de 25 de Junio de 1920 y Real decreto de ampliación del mismo de 10 de Marzo de 1925.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento de explosivos mencionado, y para los que se crean lesionados con esta autorización puedan recurrir ante el Excmo. Señor Ministro de Fomento en el plazo de quince días, contados desde el siguiente en aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Zamora 27 de Agosto de 1929.

El Gobernador interino,

Joaquín Sarmiento

Por decreto de esta fecha se ha concedido autorización condicional a D. Miguel Tarrés, como Director de las obras de las Portillas, en nombre y representación de la Sociedad Constructora Ferroviaria, del ferrocarril de Zamora a Coruña, para instalar tres almacenes de explosivos, sitios en los parajes Barranco de los Calvos, las Animas y Hondanada de Covayón, de los términos municipales de Requejo, Aciberos (Lubián) y Hedradas (Lubián), para quinientas cajas de dinamita de 25 kilogramos en cada uno y las mechas, dotonadores y demás substancias explosivas, con sujeción a las prescripciones establecidas en el Reglamento provisional de explosivos de 25 de Julio de 1920 y Real decreto de ampliación del mismo de 10 de Marzo de 1925.

Lo que se hace publico en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento de explosivos mencionado, y para los que se crean lesionados con esta autorización puedan recurrir

ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento en el plazo de quince días, contados desde el siguiente en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Zamora 27 de Agosto de 1929.

El Gobernador, interino  
Joaquín Sarmiento

## Diputación provincial de Zamora

### ANUNCIOS

La Comisión provincial permanente, en sesión de 24 del actual, acordó contratar en pública subasta la adjudicación de las obras comprendidas en el proyecto de reforma del Hospital de Sotelo, con arreglo a los proyectos, presupuestos y pliego de condiciones económicas y facultativas respectivas, que se hallan de manifiesto, en las horas hábiles de oficina, en la Secretaría de la Diputación (Sección de Fomento).

La subasta se celebrará en el Salón de Actos del Palacio provincial al día siguiente y hora de las doce de terminado el plazo de los veinte días naturales, a partir de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL, bajo la Presidencia del Sr. Presidente de la Excm. Diputación provincial o del Diputado en quien delegue con asistencia del Diputado D. Eliseo González Negro y de un Notario público, que dará fé de cuanto ocurra en el acto, celebrándose este con estricta observancia de las prescripciones del Reglamento para la contratación de servicios a cargo de las Entidades municipales de 2 de Julio de 1924.

El tipo máximo para esta subasta será el de 83.563'71 pesetas importe del presupuesto de contrata, siendo desechadas las proposiciones que excedan de esta cantidad y la fianza provisional para tomar parte en ella, será de 2.506'91 pesetas, importe del 3 por 100 del presupuesto de contrata.

A todo pliego de proposición deberá acompañar por separado el resguardo que acredite la consignación del depósito provisional y el recibo de la contribución industrial como maestro de obras correspondiente al trimestre último, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego, cuyo resguardo respectivo no se ajuste a lo preceptuado en el último párrafo del artículo 10 del Reglamento antes citado.

La fianza definitiva será el 10 por 100 de los presupuestos de contrata, o sea 8.356'36 pesetas.

El plazo para la admisión de pliegos terminará el día anterior al de la subasta y hora de las doce.

El contrato se hace a riesgo y ventura para el rematante, por consiguiente este no podrá pedir por ninguna causa alteraciones de precio o rescisión.

Para el bastanteo de poderes, queda designado el Letrado de la Corporación D. Jenaro Gutiérrez.

En las proposiciones los licitadores declararán las remuneraciones mínimas que habrán de percibir por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los términos legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras, advirtiéndose que serán desde luego desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en esta localidad, fijados por los Organismos Paritarios constituidos con arreglo al Real decreto ley de 26 de Noviembre de 1926, sobre organización corporativa nacional, o por convenios colectivos de trabajo en que las asociaciones patronales y obreras o bien generalizadas en los contratos entre empresarios y

trabajadores en los correspondientes oficios o profesiones.

Se cumplirán también por los adjudicatarios lo determinado en el artículo 1.º del Real decreto Ley de 6 de Marzo de 1929 y demás disposiciones de dicha Ley.

Igualmente el contratista deberá comenzar las obras dentro del plazo que se fija en el artículo 11 de las facultativas de este contrato y las terminará dentro del plazo que también se fija en esta misma condición, siendo el plazo de garantía el que se determina en el artículo 71 de las citadas condiciones facultativas.

Asimismo queda sujeto este contrato al Reglamento para la ejecución de la misma Ley aprobado por Real orden de 23 de Febrero de 1908, con las adiciones de 25 de Julio de 1908 y 12 de Marzo de 1909 y especialmente en cuanto afecte a lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 15 y primer párrafo del 17, que se dan aquí por reproducidos.

Zamora 30 de Agosto de 1929.—El Presidente, J. Bermúdez.—El Secretario, A. Casaseca.

#### Modelo de proposición

Las proposiciones se extenderán en papel timbrado del Estado de la clase 6.ª, con un timbre provincial.

Don F. .... de T. ...., vecino de ...., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para adjudicación de las obras comprendidas en el proyecto de reforma del Hospital de Sotelo, anunciado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número ...., correspondiente al día ... de ... del año actual, conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicha construcción con sujeción a dichas condiciones, por la cantidad de .... (aquí la cantidad en letra).

Y además de remunerar por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias a los operarios que contratarse para esta obra en la forma que se indica a continuación, se compromete, asimismo a presentar ante esa Corporación antes de comenzar el servicio el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de Trabajo de 23 de Agosto de 1926.

Los jornales a satisfacer serán:

#### Por jornada legal

(Relacionense por categorías y oficios las retribuciones mínimas).

#### Por horas extraordinarias

Indíquense igualmente por oficios y categorías, la asignación mínima abonable por horas extraordinarias de trabajo.

Fecha y firma del proponente.

La Comisión provincial permanente, en sesión de 24 del actual, acordó contratar en pública subasta la adjudicación de las obras comprendidas en el proyecto de pabellón para el Hospital-Asilo de Toro, con arreglo a los proyectos, presupuestos y pliegos de condiciones económicas y facultativas respectivas, que se hallan de manifiesto, en las horas hábiles de oficina, en la Secretaría de la Diputación (Sección de Fomento).

La subasta se celebrará en el Salón de Actos del Palacio provincial al día siguiente y hora de las doce de terminado el plazo de los veinte días naturales, a partir de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL, bajo la presidencia del Sr. Presidente de la Excm. Diputación provincial o del Diputado en quien delegue, con asistencia del Diputado D. Eliseo González Negro y de un Notario público, que dará fé de cuanto ocurra en el acto, celebrándose este con estricta observancia de las prescripciones del

Reglamento para la contratación de servicios a cargo de las entidades municipales de 2 de Julio de 1924.

El tipo máximo para esta subasta, será el de 50.222'58 pesetas, importe del presupuesto de contrata, siendo desechadas las proposiciones que excedan de esta cantidad y la fianza provisional para tomar parte en ella será de 1.506'67 pesetas, importe del 3 por 100 del presupuesto de contrata.

A todo pliego de proposición deberá acompañar por separado el resguardo que acredite la consignación del depósito provisional y el recibo de la contribución industrial como maestro de obras, correspondiente al trimestre último, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego, cuyo resguardo respectivo no se ajuste a lo preceptuado en el último párrafo del artículo 10 del Reglamento antes citado.

La fianza definitiva será el 10 por 100 de los presupuestos de contrata o sea 5.022'06 pesetas.

El plazo para la admisión de pliegos terminará el día anterior al de la subasta y hora de las doce.

El contrato se hace a riesgo y ventura para el rematante, por consiguiente este no podrá pedir por ninguna causa alteraciones de precios o rescisión.

Para el bastanteo de poderes, queda designado el Letrado de la Corporación D. Jenaro Gutiérrez.

En las proposiciones los licitadores declararán las remuneraciones mínimas que habrán de percibir por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los términos legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras; advirtiéndose que serán desde luego desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en esta localidad, fijados por los organismos paritarios constituidos con arreglo al Real decreto ley de 26 de Noviembre de 1926, sobre Organización Corporativa Nacional, o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos entre empresarios y trabajadores en los correspondientes oficios o profesiones.

Se cumplirán también por los adjudicatarios lo determinado en el artículo 1.º del Real decreto ley de 6 de Marzo de 1929 y demás disposiciones de dicha ley.

Igualmente el contratista deberá comenzar las obras dentro del plazo que se fija en el artículo 11 de las facultativas de este contrato y las terminará dentro del plazo que también se fija en esta misma condición, siendo el plazo de garantía el que se determina en el artículo 71 de las citadas condiciones facultativas.

Asimismo queda sujeto este contrato al Reglamento para la ejecución de la misma Ley, aprobado por Real orden de 23 de Febrero de 1908, con las adiciones de 25 de Julio de 1908 y 12 de Marzo de 1909 y especialmente en cuanto afecte a lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 15 y primer párrafo del 17, que se dan aquí por reproducidos.

Zamora 30 de Agosto de 1929.—El Presidente, J. Bermúdez.—El Secretario, A. Casaseca.  
R—2829

#### Modelo de proposición

Las proposiciones se extenderán en papel timbrado del Estado de la clase 6.ª, con un timbre provincial.

Don F. .... de T. ...., vecino de ...., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para adjudicación de las obras

comprendidas en el proyecto de pabellón para el Hospital-Asilo de Toro, anunciado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, número . . . . correspondiente al día . . . . de . . . . del año actual, conforme en un todo con las mismas, se comprometo a tomar a su cargo dicha construcción con sujeción a dichas condiciones, por la cantidad de . . . . (aquí la cantidad en letra).

Y además de remunerar por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias a los operarios que contratarse para esta obra en la forma que se indica a continuación, se comprometo, asimismo a presentar ante esa Corporación antes de comenzar el servicio, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de trabajo de 23 de Agosto de 1926.

Los jornales a satisfacer serán:

*Por jornada legal*

(Relacionense por categorías y oficios las retribuciones mínimas).

*Por horas extraordinarias*

(Indíquense igualmente por oficios y categorías, la asignación mínima abonable por horas extraordinarias de trabajo).

Fecha y firme del proponente.

## COMISION PROVINCIAL DE ZAMORA

### ANUNCIO

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de construcción de pabellón para operaciones en el Hospital provincial de la Encarnación, y en cumplimiento a lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL, a fin de que en el plazo de quince días, contados desde la fecha de la publicación de este anuncio, el Alcalde de esta capital, en cuyo término se han desarrollado estas obras, remita a esta Diputación provincial certificaciones haciendo constar las reclamaciones que con ocasión de los referidos trabajos se hayan presentado contra el contratista D. Pablo Nieto Martín, por falta de pago de jornales y materiales; debiendo advertir que si en el expresado plazo no se recibieran las certificaciones que se interesan, se entenderá no existen reclamaciones de ninguna clase contra el referido contratista, todo ello al objeto de devolución de la fianza que tiene prestada.

Para la redacción de las certificaciones, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 9 de Marzo de 1909, la cual previene que los Alcaldes expedirán estas certificaciones en relación con los datos que resulten del Juzgado municipal.

Zamora 27 de Agosto de 1929.—El Presidente, J. Bermúdez.—El Secretario, A. Casaseca. R—2825

## OBRAS PÚBLICAS

### Circuito nacional de firmes especiales

Cumplimentado por los Ayuntamientos al final reseñados el párrafo 2.º de la Circular de este Patronato de 9 de Julio último, es de sumo interés para el mismo, al objeto de la buena marcha de la Contabilidad que aquellos Ayuntamientos que han verificado el ingreso de la Tasa Especial de 0'50 pesetas por habitante, correspondiente al primer semestre del año actual en la cuenta corriente que señalada con el número 50 895 tiene este Organismo en el Banco de España, remitan a la mayor brevedad copia de los resguardos de dichos ingresos verificados en el Banco o sus Sucursales.

Asimismo es de advertir, que aquellos Ayun-

tamientos que deban ingresar cantidades inferiores a cien pesetas, pueden hacerlo por giro postal al Tesorero pagador de este Patronato, plaza del Progreso, 5.

Todo lo cual me complazco en participar a V. E. por si se digna disponer su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia, para conocimiento de los Ayuntamientos a que afecta el pago de la tasa especial de 0'50 pesetas por habitante, determinada por la Real orden de 1928.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 26 de Agosto de 1929.—José Alonso.

Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de Zamora. R—2802

### Ayuntamientos que se citan:

Toro.

## Instituto Nacional de Segunda Enseñanza de Zamora

### ANUNCIO

Desde el día 1.º al 30 de Septiembre se halla abierta en la Secretaría de este Instituto, la matrícula ordinaria de enseñanza oficial correspondiente al curso de 1929 al 30 y durante la primera quincena de Octubre, la de la enseñanza no oficial colegiada.

Los alumnos oficiales solicitarán su matrícula al Señor Director del Instituto, en un impreso que será facilitado en Secretaría, en el que expresarán con toda claridad, su nombre y los dos apellidos, el pueblo de su naturaleza, edad, las asignaturas en que desean matricularse y su residencia en esta Capital, reintegrando dicho impreso con una póliza de una peseta veinte céntimos.

Los derechos que han de abonar por cada matrícula nueva que hagan de asignatura, serán doce pesetas en papel de pagos al Estado por cada una, quince pesetas en metálico por las prácticas correspondientes a su año, y diez y seis pesetas por los ejercicios de educación física y dos timbres móviles de quince céntimos para el resguardo de matrícula.

Los alumnos que hayan cumplido la edad de 14 años tienen que presentar su cédula personal al realizar la matrícula.

Los alumnos de enseñanza Colegiada, solicitarán su matrícula en igual forma que los alumnos oficiales y abonarán doce pesetas en papel de pagos al Estado por cada asignatura y cieco en metálico también por cada una, más los dos timbres móviles de quince céntimos como los oficiales.

Los alumnos que soliditen matrícula gratuita se dirijan en instancia al Sr. Director en un pliego de papel de 1'20 pesetas y abonarán quince pesetas en metálico de los trabajos prácticos del curso y las 16 pesetas de Educación física, en el momento de presentar su instancia, sin perjuicio de que si solicitasen la condonación de estos derechos a la Junta Económica y ésta lo acordase, se le devuelva todo o parte de lo abonado, según lo acordado por la Junta.

La apertura del curso Académico de 1929 a 1930 tendrá lugar el día 1.º de Octubre próximo.

Zamora 16 de Agosto de 1929.—El Secretario, Miguel Moyano.—V.º B.º—El Director, P. Gazo. R—2796

## VIÑUELA DE SAYAGO

Don Melquiades Iglesias Fariza, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Viñuela de Sayago.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente que tengo el honor de presidir, en sesión ordinaria del día 11 de los corrientes, tiene acordado que resultando un sobrante del capi-

tulo 6.º artículo 5.º del sueldo de guarda municipal del campo de 300 pesetas y resultando insuficiente por estar agotado el capítulo 18 artículo único, se acordó transferir expresada cantidad de citado capítulo y artículo para el otro.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento vigente de la Hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia.

Viñuela de Sayago 26 de Agosto de 1929.—El Alcalde, Melquiades Iglesias. R—2815

## ENTRALA

Terminado el padrón de utilidades en sus dos partes personal y real por la Junta destinada al efecto y para el año actual, éste se halla de manifiesto por término de quince días y tres días más, para que durante indicado plazo puedan los contribuyentes examinarlo y presentar cuantas reclamaciones a su derecho conduzcan; pues pasado el plazo no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Entrala 26 de Agosto de 1929.—El Alcalde, Isidro Segurado. R—2816

## RIONEGRO DEL PUENTE

En virtud de las roturaciones en las vías pecuarias de este término, se ha acordado proceder a la reposición de mojones en las mismas, anunciándose en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en tres números consecutivos, para que los colindantes a las mismas no aleguen ignorancia, personándose si lo creyeran conveniente, con los títulos de propiedad; cuya operación dará principio después de los quince días siguientes del último anuncio.

Según comunicación recibida en esta Alcaldía del Excmo. Sr. Presidente de la Asociación general de Ganaderos del Reino, tomará parte en expresada operación el Visitador Recaudador de la misma D. Hermínio Alonso, que para llevar a efecto la expresada, ha sido designado.

Rionegro del Puente 26 de Agosto de 1929.—El Alcalde, Julián Prieto. R—2823

## VILLAFÁFILA

En cumplimiento de lo acordado por este Ayuntamiento pleno, se anuncia a concurso para la provisión en propiedad de la plaza de Alguacil de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de seiscientas pesetas, bajo las bases siguientes:

1.º Los concursantes serán mayores de veinticinco años, de buena conducta y acreditarán haber servido en el ejército Español.

2.º Tendrán competencia para hacer notificaciones, requerimientos, relaciones, etc.

3.º Las instancias serán hechas en papel de 1'20 pesetas, presentándolas en Secretaría municipal con los demás documentos justificantes, en término de un mes, a contar del día siguiente al de la inserción del presente en este BOLETÍN OFICIAL.

Villafáfila 26 de Agosto de 1929.—El Alcalde, Isidro Zamorano. R—2822

## CARBELLINO

Formado por la Junta del concepto el repartimiento de utilidades de este distrito para el corriente año, se halla expuesto en esta Secretaría a los efectos de reclamación durante el plazo determinado en el artículo 510 del Estatuto municipal.

Todas las reclamaciones que contra dicho repartimiento se formulen, habrán de sujetarse a lo dispuesto en el párrafo último de precitado artículo.

Carbellino 25 de Agosto de 1929.—El Presidente, Pedro Santiago. R—2809

De procedencia desconocida se halla depositado de mi orden en esta localidad, el semoviente que a continuación se expresa y a disposición de quien legítimamente justifique ser su dueño, en el plazo de quince días.

Si en el plazo indicado no fuese recogido, se procederá a su venta en pública subasta en la forma que determina el Reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas.

#### Reseña.

Una cerda de doce a dieciocho meses, señalada con muezca y endía en la oreja derecha y golpe por delante en la izquierda. Es maniblanca de los dos pies y tiene hierro en una espalda figurando una «o».

Carbellino 25 de Agosto de 1929.—El Alcalde, Pedro Santiago. R—2809

### SITRAMA DE TERA

Terminado por el Ayuntamiento de mi presidencia el repartimiento de los arbitrios de aprovechamientos de pastos comunales de este término, correspondiente al segundo semestre del año actual de 1929, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna y se pondrá en ejecución.

Sitrama de Tera 21 de Agosto de 1929.—El Alcalde, Roque Losada. R—2788

### SANTA CLARA DE AVEDILLO

Don Diego Regalado Vicente, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiendo aprobado la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año, para la formación del presupuesto que habrá de regir en el próximo ejercicio de 1930, queda expuesto aquel documento en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y se puedan formular en dicho plazo y en los ocho días siguientes, las reclamaciones u observaciones que se estimen pertinentes, todo conforme a los artículos 295 del Estatuto municipal vigente y 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924.

Santa Clara de Avedillo 22 de Agosto de 1929.—El Alcalde, Diego Regalado. R—2785

### VILLADEPERA

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento pleno de este Municipio el repartimiento de rastrogera y barbechera para el año actual de 1929, se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, a partir del siguiente en que este edicto aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante los cuales puede ser examinado por los habitantes del término y presentar las reclamaciones contra dicho repartimiento.

Villadepera 19 de Agosto de 1929.—El Alcalde, Manuel Fernández. R—2759

### Juzgados de primera instancia

#### VILLALPAMDO

##### Cédula de citación

Redondo Mansilla, Casiano; domiciliado últimamente en Villalpando, comparecerá ante la Audiencia provincial de Zamora el día veinte de Septiembre venidero y hora de las diez y media para asistir como testigo al juicio oral de la causa número 64, por falsedad, contra Daniel Llamas García y Felipe Feroso García.

Villalpando 23 de Agosto de 1929.—El Juez de instrucción, Juan A. Pulido. R—2782

#### BERMILLO DE SAYAGO

Don Manuel Ballesteros Escalero, Juez municipal de esta villa, en funciones del de instrucción del partido, por hallarse el propietario en uso de licencia.

Por la presente ruego a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, practiquen activas gestiones y diligencias para la busca y rescate de las caballerías que luego se dirán, que fueron sustraídas a Blas Pérez Colinas, vecino de Peñausende, el día primero de Agosto actual, por la noche, del punto de la Ribera, pago de Fuentebuena, de dicho término municipal, poniéndolas caso de ser habidas a disposición de este Juzgado, así como a los poseedores de dichos semovientes si no acreditan haberlos adquirido legítimamente, pues así lo tengo acordado en el sumario número 98 del año actual por hurto.

##### Reseña

Una yegua de seis años, alzada seis cuartas, pelo negro, estrellada, herrada de las manos y asegurada en la Compañía «La Mundial Agraria».

Una potra de tres años, de cinco cuartas de alzada, pelo colorado, herrada de las manos y zamba de las patas, asegurada en la misma Compañía que la anterior.

Dado en Bermillo a veinte de Agosto de mil novecientos veintinueve.—Manuel Ballesteros.—El Secretario judicial, Cristóbal del Río.

R—2794

#### ALCAÑICES

Capitán, Alejandro; hijo de Francisco Meriño; Machaquín, Juan y Rodrigo, José, los tres de nacionalidad portuguesa y residentes en San Martín de Angueira (Portugal), cuyas demás circunstancias personales se ignoran, comparecerán ante el Juzgado de instrucción de Alcañices en término de diez días, con objeto de ingresar en prisión, notificarle un auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria en el sumario número treinta y nueve de mil novecientos veintinueve, seguido por robo de reses cabrías; con apercibimiento que de no hacerlo serán declarados rebeldes.—Francisco de P. Blanes. R—2826

### Juzgados municipales

#### REQUEJO DE SANABRIA

Don Camilo Fernández Fernández, Juez municipal de Requejo de Sanabria.

Por el presente se cita a José Fernández Fernández, soltero, de dieciocho años de edad, natural de Bouzas, provincia de Orense, de oficio jornalero y a Juan da Fonseca, soltero, de veinticinco años de edad, este último súbdito portugués, los cuales se hallaban trabajando como peones en las obras del ferrocarril que se están realizando en las portillas, de este término muni-

cipal, para que se presenten ante esre Juzgado municipal a cumplir ocho días de arresto que le fueron impuestos en juicio de faltas, celebrado en la Audiencia de este Juzgado, el día dieciséis del actual, habiéndole sido notificada en el mismo día la sentencia, por la que se le condena además a las costas causadas en dicho juicio, por lesiones inferidas al súbdito portugués Maximino Augusto, al cual han de indemnizar también veinticinco pesetas por cinco días que estuvo inhabilitado para el trabajo, cuya sentencia se ha hecho firme y los referidos en vez de constituirse en arresto, desaparecieron de esta localidad en el tiempo que media entre la notificación y la ejecución de sentercia, sin que apelaran de la misma; ignorándose su paradero actual.

Por tanto, ruego y suplico, que caso de ser habidos por las Autoridades dependientes del Gobierno de S. M. el REY (q. D. g.) los remitan a este Juzgado para que cumplan el arresto mencionado y respondan además de las costas e indemnizaciones a que han sido condenados.

Requejo de Sanabria a veinte de Agosto de mil novecientos veintinueve.—El Juez municipal, Camilo Fernández. R—2784

#### CEADEA

Don Francisco Turiel Gago, Juez municipal de Ceadea.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión por concurso de traslado, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus solicitudes ante el señor Juez de primera instancia de Alcañices en el plazo de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañadas de los documentos siguientes: Certificados de nacimiento, de buena conducta, de aptitud y de hallarse desempeñando Secretaría de Juzgado, y se advierte que no tiene otros emolumentos que los derechos de arancel.

Ceadea 10 de Agosto de 1929.—Francisco Turiel. R—2693

### Juzgados militares.

#### VALLADOLID

##### Capitanía General de la 7.ª Región.

##### Requisitoria.

Casas Montero, Hilario; hijo de padres desconocidos, natural de Zamora, profesión jornalero, domiciliado últimamente en Gijón (Oviedo) y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Zamora para su destino a Cuerpo, desconociéndose las demás señas personales, comparecerá dentro del término de treinta días en Valladolid ante el Juez instructor D. Gregorio Gómez-Camínero Marqués, Capitán de Infantería con destino en el Juzgado militar permanente; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Valladolid 12 de Agosto de 1929.—El Capitán, Juez instructor, Gregorio Gómez-Camínero Marqués. R—2688

#### IMPRENTA PROVINCIAL.

### ANUNCIOS

#### Pérdida

De una perra seter color canela obscuro, atiende por *The*, se perdió el día 17 del actual.

Se ruega su entrega en la Delegación de Hacienda a Rodolfo Jambrina.